



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

Suspensión por el ejercicio 2020 del límite del 5 % (CINCO POR CIENTO) impuesto a la deducción de donaciones en el pago del impuesto a la ganancia neta, en tanto se destinen a asistencia social, sanitaria e investigación, desarrollo y fabricación de medicamentos y/o vacunas, en el marco de la emergencia.

ARTICULO 1º.- Modificase el art. 85 inc c) Ley 20628 – Ley de Impuesto a las ganancias, según se detalla:

Déjase sin efecto, para el ejercicio fiscal 2020, del límite del CINCO POR CIENTO (5 %) de la ganancia neta correspondiente a dicho año, a las donaciones realizadas a:

a) las instituciones comprendidas en el inciso f) del art. 26, cuyo objetivo principal sea:

- 1. La realización de actividades de asistencia social u obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad, incluyendo los hospitales públicos y privados, comedores, merenderos.*



2. *La investigación científica y tecnológica, desarrollo y fabricación de elementos y dispositivos de diagnóstico, aparatología hospitalaria, medicamentos y/o vacunas destinadas a la prevención, cura, control y erradicación del Covid 19.*
- b) *Las instituciones comprendidas en el inciso p) del art. 26, en cuanto se trate de instituciones internacionales sin fines de lucro, avocadas a las acciones de atención y contención de la pandemia.*

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



Fundamentos

Señor Presidente:

Se presenta este proyecto en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestos por los decretos 260, 297 y 325 de 2020, respectivamente.

El Poder Ejecutivo de la Nación transitó y transita este escenario de emergencia de manera óptima. Ha adoptado medidas complejas en momentos oportunos para salvaguardar la salud colectiva y la integridad física de todos los habitantes de la Nación.

De todas maneras, desde el Congreso de la Nación es pertinente complementar las medidas ya dictadas con propuestas tendientes a reforzar la protección de ciudadanos y ciudadanas y de otras instituciones fundamentales.

En momentos de grave emergencia pública conforme se decretara mediante la Ley N° 27.541 en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, ampliada mediante el DNU 260/2020 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN RELACION CON EL CORONAVIRUS COVID-19, POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO se requiere estimular las donaciones de personas físicas y jurídicas destinadas, en forma directa o indirecta, a la contención de los efectos de la emergencia sanitaria y social derivada de la misma.

A diario, a través de los medios, se hacen públicas las donaciones realizadas por empresas y particulares, destinadas a brindar asistencia a las víctimas, así como a la realización de actividades de prevención, provisión de insumos como kits de diagnóstico, equipamiento hospitalario, medicinas, etc.; a las que se suman donaciones destinadas a proveer de alimentos y elementos de primera necesidad a los millones de personas que se han quedado sin ingresos, en virtud del aislamiento social obligatorio (Decreto 320/2020).



La convocatoria a donar se realiza incluso por programas de televisión en los que muchos artistas donan su participación, solicitando donaciones para la Cruz Roja, como se ha visto el pasado domingo 5 de abril de 2020.

Asimismo, se requieren fuertes inversiones en equipamientos sanitarios; pero también, en el apoyo a la investigación y desarrollo de toda clase de insumos para los tratamientos médicos, incluyendo medicamentos y vacunas, o aparatología hospitalaria, como respiradores.

En este marco, es fácil imaginar que la “reactivación productiva” requerirá esfuerzos adicionales a los ya previstos en la Ley 27.541, y una de las múltiples formas que pueden asistir, es claramente la eliminación del tope del 5 % a la deducción de donaciones en el impuesto a la ganancia neta.

Para citar a la Madre Teresa de Calcuta: “Hay que dar hasta que duela y cuando duela dar aún más”.

La propuesta de eliminación de dicho tope refiere a las actividades citadas en el proyecto y se extiende por el plazo de la emergencia, es decir, el ejercicio fiscal 2020, y apunta, justamente, a pedir a las empresas y personas que disponen de recursos para donar, que lo hagan, tal vez, estimando que les dolerá algo menos, estimulando esta necesaria y loable acción, y cuyo costo fiscal sería proporcionalmente inversamente proporcional a los beneficios esperados.

Por ende, solicito a mis pares que me acompañen con la sanción de este proyecto.